



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023

Ejecutivo – resuelve recurso

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00018-00

Se procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio queja propuesta por la apoderada de la parte actora contra el auto de 14 de marzo de 2023, a través del cual se rechazó por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el proveído que decretó la terminación por desistimiento tácito.

La recurrente adujo que si bien el despacho rechazó el remedio horizontal planteado por extemporáneo, cuando menos debió tener en cuenta los argumentos allí esbozados, por lo que solicitó revocar la providencia cuestionada y conceder el recurso de apelación.

CONSIDERACIONES

Al analizar la providencia recurrida a la luz de las normas que rigen la materia, se tiene que dicha decisión debe mantenerse incólume, por las razones que pasan a exponerse:

El numeral 3 del art. 318 del C. G. P., dispone que el recurso de reposición deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto, que pretenda censurar.

Conforme a lo anterior, se observa que el auto objeto de censura se profirió en fecha 19 de enero del año en curso notificado en estado No. 007 del día 20 del mismo mes y año.

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo 4034 de 2007 delimitó que el servicio al público de los despachos judiciales de la ciudad de Bogotá es de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del CGP los memoriales incluidos en los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente antes del cierre del despacho (5:00 pm) del día que vence y si es radicado con posterioridad a ello, se entenderá recibido al día siguiente.

Ahora bien, examinado el expediente la procuradora judicial radicó el remedio horizontal a través de correo electrónico el día 27 de enero de 2023 a las 10:57 a.m.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En este orden de ideas, el término de 3 días establecido en la norma en mención transcurrió en los días 23, 24 y 25 de enero de 2023, hasta las 5:00 p.m. de este último día.

Por lo anterior, como la parte convocada radicó el recurso el 27 de enero avante, el lapso que tenía a su disposición para presentar el mencionado recurso feneció en su debida oportunidad, tornándose extemporáneo la interposición del mismo, de ahí que la decisión adoptada por el despacho en auto del 14 de marzo de 2023 respecto de su rechazo de plano se encuentre ajustada a derecho, por contera, no era procedente analizar los argumentos esgrimidos por la memorialista en dicho pedimento.

Sean estos argumentos suficientes para despachar desfavorablemente el remedio horizontal planteado por la activa y mantener incólume la decisión fustigada.

En conclusión, la providencia recurrida se mantendrá incólume.

Finalmente, el recurso de queja será concedido conforme lo establecido en el artículo 353 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: MANTENER incólume el auto fechado 14 de marzo de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de **QUEJA** formulado de forma subsidiaria por la apoderada demandante, contra la providencia del 14 de marzo de 2023.

SEGUNDO: SECRETARÍA, remita de forma virtual el expediente al conocimiento de los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá (Reparto), para lo de su cargo. Déjense las constancias de rigor.

Tanto la secretaría como la parte apelante deberán tener en cuenta las previsiones del inciso tercero del canon 353 del CGP, en concordancia con los artículos 322 y ss *ibidem*.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 052 del 10 de abril de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82cd0a634d5936704a2b48923d6656ef371871712587db3549894f660fac70c**

Documento generado en 31/03/2023 04:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>